DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO –
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
47.001.31.53.005.2017.00050.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a decidir la solicitud de adición o aclaración impetrada por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 10 de mayo de 2022, mediante el cual se fijó fecha para realizar el remate de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 225-7791, 225-7792 y 080-24870, al interior de este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra la **ANDRÉS MAYA SABOGAL** y **MANUEL JULIÁN MAYA.**

II. CONSIDERACIONES

En el presente asunto mediante auto dictado el 10 de mayo de 2022, se dispuso fijar fecha de remate para los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 225-7791, 225-7792 y 080-24870.

Contra esta determinación la parte demandante presentó solicitud de adición o aclaración, precisando que el único bien que cuenta con avalúo en firme es el identificado con matrícula inmobiliaria 080-24870; mientras que los restantes, esto es 225-7791 y 225-7792 está pendientes de clarificar las inconsistencias advertidas por el despacho.

En ese orden de ideas, realizada la revisión del auto de fecha 8 de febrero de 2022, se observa que en él impartió aprobación al avalúo presentado por la parte demandada, al paso que se desestimó el trabajo confeccionado por la promotora de la litis.

Y auscultado el legajo, se tiene que los deudores sólo presentaron avalúo con relación al fundo 080-24870.

Estas evidencias dejan al descubierto que por un lapsus se convocó para fecha de remate a los bienes 225-7791 y 225-7792, cuando el llamamiento ha debido ser exclusivamente para el 080-24870.

Acorde con lo expuesto, tiene vocación de éxito la aclaración deprecada, motivo por el cual así se dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia.

Ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente a despacho para resolver los recursos presentados por la parte demandada contra el auto que fijó fecha de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Aclarar el auto dictado el 10 de mayo de 2022, al interior de este **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra la **ANDRÉS MAYA SABOGAL** y **MANUEL JULIÁN MAYA,** en el sentido de indicar que la licitación cobija exclusivamente el bien 080-24870, por lo que se excluyen los bienes 225-7791 y 225-7792.

2. Ejecutoriado este proveído, ingrese el expediente a despacho para resolver los recursos de reposición y apelación que interpuso la parte demandada contra el auto de fecha 10 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA